



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: "ROMI SRL" - 2360-151545/14

AUTOS Y VISTOS: el expediente administrativo número 2360-151545 año 2014 caratulado "ROMI SRL".

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a constancias de fojas 1840/1848 esta Sala dictó sentencia con fecha 26 de noviembre de 2024, registrada bajo el número 4824, a través de la cual por mayoría resolvió: "...1º) *Hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación interpuesto a fs. 1/7 del Alcance No 5 que corre a fs. 1803 por el Dr. Enrique Luis Condorelli en representación de la firma "ROMI S.R.L." al cual adhieren a fs. 1 del Alcance No 4 que corre a fs. 1801, los Sres. Roberto Pedro Guerrieri, Gonzalo José Guerrieri y Mirta Galban, por derecho propio y con el patrocinio letrado del citado profesional, contra la Disposición Delegada SEATYS N° 5317/19, dictada por el Departamento Relatoría II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2º) Ordenar a la citada Agencia que practique nueva liquidación, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III, punto 2) de la presente. 3º) Confirmar los restantes términos del acto impugnado, debiéndose aplicar intereses y sanciones sobre las resultas de la nueva liquidación ordenada.."*

Que, una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 1885, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose papeles de trabajo en CD (fs. 1856) y en papel (fs. 1857/1871), nuevo Formulario R-341 (fs. 1872/1873) e Informe final (fs. 1878/1879) conformado a fs. 1882/1884.

Que, conferido el traslado de estilo a la parte recurrente, de acuerdo a lo ordenado a

fs. 1886, se presenta la apelante y presta conformidad con la liquidación practicada (fs. 1889).

Que, igualmente corresponde a esta Instrucción (Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28 de julio de 2009 y Acuerdo Extraordinario N° 102 del 5 de septiembre de 2022), a la luz de lo actuado, analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Cabe recordar que en el mencionado pronunciamiento se dispuso liberar de responsabilidad al apelante, por el pago de las percepciones que se constataron omitidas con respecto a los clientes que declararon y/o abonaron el impuesto y que lucen en el informe de fs. 1833/1834 con excepción de los clientes “Golden Jeans S.A.” y “Vicbor S.R.L.”, quienes no han cumplido con sus obligaciones propias.

Sentado ello, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III de la citada sentencia, razón por la cual, corresponde aprobar el Formulario R-341 obrante a fojas 1872/1873, devolviéndose los actuados a la citada Agencia a sus efectos. Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: "ROMI SRL" - 2360-151545/14

Se deja constancia que la Resolución dictada bajo el GEDO INLEG-2025-16167869-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 4903.